

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Quien suscribe, Eduardo Zarzosa Sánchez, diputado federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 7 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las diversas fuentes del derecho se constituyen en la guía por antonomasia que conduce las actuaciones en el servicio público. Los Poderes de la Unión no son la excepción, por ello, la Cámara de Diputados cuenta con normas parlamentarias que permiten su gobernabilidad.

Sin embargo, ante diseños reglamentarios legislativos sujetos a interpretaciones, en parte por el diseño original de la redacción y en parte por no actualizarse conforme a la evolución política, se convierten en instrumentos con criterios oportunistas. Nada más lejano de la ley. El más claro ejemplo es el vivido el pasado 31 de agosto de 2020 en la Cámara de Diputados durante la sesión preparatoria¹ para la elección de la mesa directiva del tercer año legislativo de la LXIV Legislatura.

En aras de interpretar y cumplir lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al inicio de dicha legislatura se firmó por los coordinadores parlamentarios un **acuerdo parlamentario fundacional** en el que se estableció que la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados correspondería en orden decreciente cada año a las fracciones parlamentarias –en el entendido para una parte de los actores– con base en el número de integrantes que a la fecha de firma de ese contrato legislativo se reportaron como reflejo de la pluralidad del parlamento.

Desafortunadamente, tampoco es novedad saber que, en uso de su derecho legítimo, los representantes del pueblo ya en ejercicio de sus funciones, pueden optar por cambiar de grupo parlamentario con base en criterios de oportunidad política personales o de grupo.

Lo anterior no significa que sea idónea la norma vigente que rige la integración de la Mesa Directiva, a propósito del derecho de las legisladoras y los legisladores a cambiar de opinión y fracción parlamentaria conforme a los mejores intereses que estimen necesarios para seguir representando a la gente, por ello, en aras de una propuesta equilibrada, razonable y justa –no solo con las fuerzas políticas sino con el mandato de la gente en las urnas– es que propongo que la elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, se lleve a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios que no la hayan ejercido y ostenten la mayor fuerza electoral con base en el número de votos válidos emitidos y reconocidos oficialmente por el Instituto Nacional Electoral en la elección por la que resultaron electos.

Esta propuesta de reforma busca garantizar que en la elección de los integrantes de Mesa Directiva se privilegie la voluntad de los ciudadanos sobre los intereses individuales. Otorgando la validez del control de la Mesa Directiva no a los movimientos parlamentarios sino a las expresiones de los electores.

Esta reforma se delimita en la representación política y se sustenta en el mandato ciudadano. La teoría moderna de la democracia representativa sostiene que el pilar de las relaciones de poder se encuentra en la representación de los ciudadanos,² de manera creciente la aspiración de muchos sectores de la sociedad es que, a la par de los intereses, las instituciones representen la heterogeneidad geográfica, étnica y demográfica de la sociedad mexicana. En los sistemas democráticos los Parlamentos y Congresos son las instituciones clave de la representación. Se asume que la representación parlamentaria es la más adecuada para integrar la multiplicidad de intereses y grupos de la sociedad.

Las definiciones particulares tienen consecuencias en la legitimidad de los legisladores y del sistema representativo en general, influyendo en las actitudes de participación política de los ciudadanos y en su disposición para cooperar en las decisiones públicas.³

Esta iniciativa da valor a la representación desde su esencia básica “hacer presente otra vez”, independiente del significado concreto que cada legislador da a la representación popular. La hegemonía del trabajo legislativo recaerá en el voto y en el funcionamiento de la democracia.

A manera de ilustrar lo anterior, presento el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de reforma.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. ¹	Propuesta de reforma.
<p>ARTICULO 17.</p> <p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.</p> <p>2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.</p> <p>3. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.</p> <p>4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18.</p> <p>5. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.</p> <p>6. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no</p>	<p>ARTICULO 17.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p>

<p>podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.</p> <p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p> <p>8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p>	<p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios que no la hayan ejercido y ostenten la mayor fuerza electoral con base en el número de votos válidos emitidos y reconocidos oficialmente por el Instituto Nacional Electoral en la elección por la que resultaron electos. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio.</p> <p>8. ...</p>
--	---

En virtud de lo antes expuesto y en aras de conservar: 1) la gobernabilidad y estabilidad de la Cámara de Diputados; 2) el necesario equilibrio entre las fuerzas políticas representadas en las fracciones parlamentarias; y 3) en atención al mandato del electorado confiado en las urnas, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el numeral 7 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Único: Se reforma el numeral 7 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 17.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios **que no la hayan ejercido y ostenten la mayor fuerza electoral con base en el número de votos válidos emitidos y reconocidos oficialmente por el Instituto Nacional Electoral en la elección por la que resultaron electos** . El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio.

8. ...

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a los noventa días posteriores a la publicación, deberá armonizar su reglamento interno para dar cabal cumplimiento a ésta disposición normativa.

Notas

1 El Financiero. "PRI no logra la mayoría calificada para presidir la Mesa Directiva". Con apenas 278 votos a favor persisten los acuerdos para lograr gobernabilidad en los trabajos legislativos del último año de la LXIV Legislatura. Cabe mencionar que ambas fracciones parlamentarias en disputa por la presidencia de la Mesa Directiva han sumado legisladores a sus bancadas en aras de ostentar el mayor número de integrantes para proceder la consulta al pleno de sus planillas propuestas, las cuales deben contar con mayoría calificada para su aprobación. Morena registró 72 votos en contra y el PT otros 40 en contra. Desataca que hubo 64 votos en abstención y 46 legisladores ausentes.

Consultado en: <https://politica.expansion.mx/congreso/2020/08/31/el-pri-no-logra-los-votos-para-quedarse-con-la-mesa-directiva-de-san-lazaro>

2 En palabras de Adam Przeworski, "la afirmación de la conexión entre la democracia y la representación se basa en que en la democracia los gobiernos son representativos porque son electos: si las elecciones son libremente disputadas, si la participación es ilimitada, y si los ciudadanos gozan de libertades políticas, entonces los gobiernos actuarán de acuerdo con el mejor interés del pueblo". Adam Przeworski, "Democracia y representación", en Reforma y Democracia, número 10, 1998, página 9.

3 Przeworski, artículo citado, p.7.

4 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168_080519.pdf

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 23 de septiembre de 2020.

Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica)